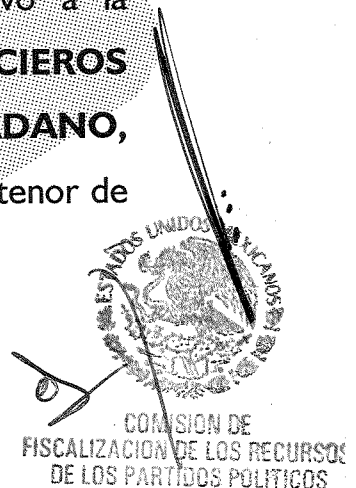


DICTAMEN NÚMERO VEINTITRÉS

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.-

Quienes integramos la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del H. Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 82, 84 fracción VIII, 85 fracción I, 86, 96 fracción XIV y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción VI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **DICTAMEN** relativo a la **REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

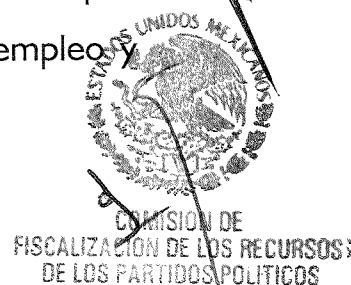


ANTECEDENTES:

1. ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.

1.1 El veintiocho de agosto del año 2012, el Consejo General Electoral aprobó el dictamen número cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo a la solicitud de acreditación del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano; instituto político que a partir de ese momento le fueron reconocidos los derechos y prerrogativas consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley electoral local, entre los que destacan la oportunidad de participar en el proceso electoral ordinario 2013, así como la posibilidad de recibir financiamiento público.

1.2 El catorce de enero del año en curso, el Lic. Job Montoya Gaxiola, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Baja California, ratificó ante el Consejo General Electoral al Ing. Ramón Adrian Marín Cota, como representante del órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de los recursos, la presentación de los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad del financiamiento, así como de su empleo y aplicación.



2. INTEGRACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL.

2.1 El catorce de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana celebró sesión pública con el fin de designar a su Consejero Presidente de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; dicho nombramiento quedó a cargo del Arq. César Rubén Castro Bojórquez.

2.2 El diecisiete de enero del año en curso, durante la celebración de la sesión de instalación del Consejo General Electoral, se aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual quedó conformada por el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; los C.C. César Rubén Castro Bojórquez y Javier Garay Sánchez, Vocales, y el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Secretario Técnico en funciones.

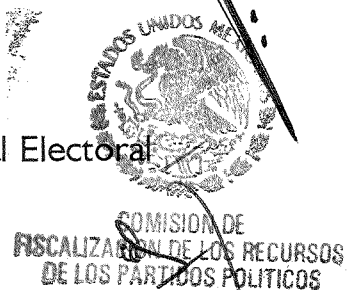
2.3 El primero de febrero del año en curso, el Consejo General Electoral celebró sesión pública con el objeto de declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario 2013 en el Estado de Baja California, para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y Munícipes a los Ayuntamientos.

2.4 El cuatro de febrero del año en curso, el Consejo General Electoral ratificó al M.C. Andrés Gilberto Burgueño al cargo de Director de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, dentro del recurso de inconformidad con expediente número RI-003/2013; persona que fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con la fracción XX del artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

3. **CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO.** El trece de marzo del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado mediante licitación pública determinó la contratación del C.P.C. Héctor Amaya Rábago, para brindar sus servicios y coadyuvar con la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de campaña.

4. **FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE CAMPAÑA Y TOPES MÁXIMOS DE GASTOS.**

4.1 El catorce de marzo del año en curso, el Consejo General Electoral



aprobó en su séptima sesión extraordinaria, el dictamen número tres de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación del monto total y distribución del financiamiento público estatal de campaña a ministrarse a los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral ordinario 2013, cuyos importes fueron los siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013	
PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	MONTO TOTAL
CAUBC. Coalición "Alianza Unidos por Baja California	\$11'792,560.03 M.N.
CCBC. Coalición "Compromiso por Baja California"	\$14'606,641.56 M.N.
MC. Movimiento Ciudadano	\$989,970.06 M.N.

4.2 Durante la misma sesión extraordinaria, el Órgano Superior Normativo aprobó el dictamen número seis de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña dentro del proceso electoral ordinario 2013; cuyos límites se fijaron de la siguiente manera:

TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA GOBERNADOR DEL ESTADO		
	\$22'650,079.27 M.N.	Veintidós millones seiscientos cincuenta mil setenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional
AYUNTAMIENTOS		
MEXICALI	\$6'635,429.79 M.N.	Seis millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 79/100 moneda nacional
TECATE	\$2'010,351.70 M.N.	Dos millones diez mil trescientos cincuenta y un pesos 70/100 moneda nacional

Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del CGE

TIJUANA	\$10'051,758.52 M.N.	Diez millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional
ENSENADA	\$4'285,028.56 M.N.	Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil veintiocho pesos 56/100 moneda nacional
P.ROSARITO	\$2'010,351.70 M.N.	Dos millones diez mil trescientos cincuenta y un pesos 70/100 moneda nacional
DIPUTADOS		
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
I	\$706,842.75 M.N.	Setecientos seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 75/100 moneda nacional
II	\$726,900.45 M.N.	Setecientos veintiséis mil novecientos pesos 45/100 moneda nacional
III	\$592,305.93 M.N.	Quinientos noventa y dos mil trescientos cinco pesos 93/100 moneda nacional
IV	\$1,459,278.87 M.N.	Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional
V	\$1,130,912.43 M.N.	Un millón ciento treinta mil novecientos doce pesos 43/100 moneda nacional
VI	\$2,019,189.36 M.N.	Dos millones diecinueve mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional
VII	\$938,930.36 M.N.	Novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta pesos 36/100 moneda nacional
VIII	\$1,344,144.52 M.N.	Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional
IX	\$708,547.84 M.N.	Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 84/100 moneda nacional
X	\$1,075,219.87 M.N.	Un millón setenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 87/100 moneda nacional
XI	\$1,281,649.11 M.N.	Un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional
XII	\$862,495.36 M.N.	Ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 36/100 moneda nacional
XIII	\$3,625,794.48 M.N.	Tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 48/100 moneda nacional
XIV	\$1,849,808.08 M.N.	Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 08/100 moneda nacional
XV	\$2,435,220.48 M.N.	Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinte pesos 48/100 moneda nacional
XVI	\$1,153,907.34 M.N.	Un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos siete pesos 34/100 moneda nacional
XVII	\$738,932.04 M.N.	Setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 04/100 moneda nacional



5. REGISTRO DE CANDIDATOS Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

5.1 Del siete al veintiuno de abril del año en curso, el partido político presentó ante el Consejo General Electoral y los Consejos Distritales Electorales, las solicitudes de registro de candidatos a la Gubernatura del Estado, Municipales al Ayuntamiento y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, cuyos nombres se desglosan a continuación:

MOVIMIENTO CIUDADADO		
No.	NOMBRE	CANDIDATURA
1	FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE	GOBERNADOR DEL ESTADO
2	ROGELIO AROS GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA
3	JOSÉ JUAN CONTRERAS SALCEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI
4	OSCAR MANUEL VEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE
5	LUIS RICARDO GONZÁLEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA
6	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE P. DE ROSARITO
7	JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	DIPUTADO I DISTRITO ELECTORAL
8	JOSÉ ERNESTO ROBLES COTA	DIPUTADO II DISTRITO ELECTORAL
9	PABLO JOSÉ DELGADILLO ALCARAZ	DIPUTADO III DISTRITO ELECTORAL
10	JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ	DIPUTADO IV DISTRITO ELECTORAL
11	ARACELI JÁUREGUI OLIVARES	DIPUTADO V DISTRITO ELECTORAL
12	JESÚS MIGUEL CASTILLO FIGUEROA	DIPUTADO VI DISTRITO ELECTORAL
13	CONSUELO SANDOVAL FRÍAS	DIPUTADO VII DISTRITO ELECTORAL
14	SERGIO GÓMEZ MORA	DIPUTADO VIII DISTRITO ELECTORAL
15	SILVIA ANGÉLICA GARCÍA HENTZEN	DIPUTADO IX DISTRITO ELECTORAL
16	JUAN CARLOS BARRAGÁN MÁRQUEZ	DIPUTADO X DISTRITO ELECTORAL
17	VÍCTOR LÁZARO JUÁREZ PIZANO	DIPUTADO XI DISTRITO ELECTORAL
18	KARINA URIBE DE LA GARZA	DIPUTADO XII DISTRITO ELECTORAL
19	MARÍA ISABEL HIGAREDA SOSA	DIPUTADO XIII DISTRITO ELECTORAL
20	MARÍA NÉLIDA PELAYO PONCE	DIPUTADO XIV DISTRITO ELECTORAL
21	ELSA SUSAN LUCERO NAVARRO	DIPUTADO XV DISTRITO ELECTORAL
22	CLAUDIA CASAS VALDÉS	DIPUTADO XVI DISTRITO ELECTORAL
23	NAZARIA CECILIA CASTRO MORENO	DIPUTADO XVII DISTRITO ELECTORAL

5.2 Del veinticinco de abril al tres de julio del año en curso, se llevaron a cabo las campañas electorales; durante esta etapa, el personal adscrito a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos realizó diversas investigaciones de campo, tales como inspecciones de bardas, espectaculares, pantallas electrónicas y vallas, revisión de diarios, revistas y semanarios, visitas domiciliarias a los responsables financieros de los candidatos, así como requerimientos a proveedores de materiales y servicios.

6. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS PRELIMINARES.

6.1 El veintidós de mayo del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el oficio número DFRPP/662/2013, emitió un recordatorio al partido político sobre la fecha de presentación de los informes preliminares de campaña.

Adicionalmente, fueron remitidos el formato y anexos para el registro de los importes de ingresos y gastos del informe, y por último, se indicó la disponibilidad del personal adscrito a la Dirección afín de brindar la asesoría jurídico-contable para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

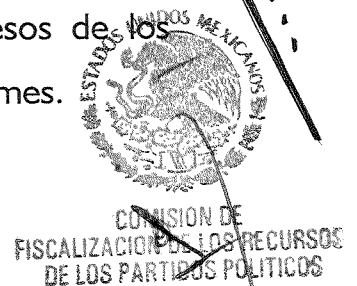
6.2 El quince de junio del año en curso, el partido político por conducto de su órgano interno, presentó los informes financieros preliminares

de gastos de campaña para cada uno de sus candidatos en las elecciones respectivas.

- 6.3 El dieciocho de julio del año en curso, previa revisión de los informes financieros, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el pliego de errores u omisiones técnicas, a efecto de que el partido político presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes hasta la entrega de los informes finales correspondientes.

7. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS FINALES.

- 7.1 El treinta de julio del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante los oficios número DFRPP/1027/2013 y DFRPP/1030/2013, emitió un recordatorio al partido político sobre la fecha de presentación de los informes financieros finales de gastos de campaña. Asimismo, se remitieron los formatos "IC" y anexos 1, 2, 3 y 4, control de eventos de ingresos por autofinanciamiento, control de folios de los partidos políticos y coaliciones, del inventario de activo fijo, "REL-VIAPAS "A", REL-VIAPAS "B", control de ingresos y de egresos de los candidatos, a utilizar para la presentación de dichos informes.



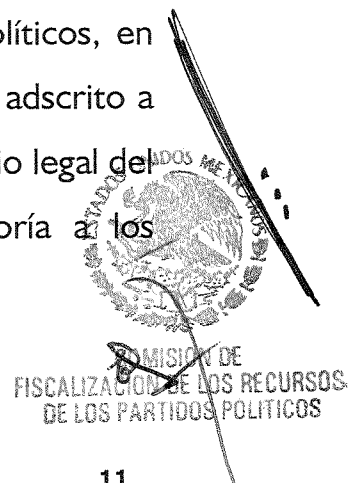
7.2 El veintisiete de agosto del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó por estrados a los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, el período para la presentación de los informes financieros finales de gastos de campaña, cuyo plazo vencería el día cinco de septiembre de los corrientes. Asimismo, mediante el oficio número DFRPP/1131/2013, emitió un segundo recordatorio al partido político sobre la fecha de presentación de los informes financieros finales de gastos de campaña.

7.3 El veintisiete de agosto del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el oficio número DFRPP/1134/2013, requirió al partido político para que en plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, eligiera el lugar para efectuar auditoría al informe financiero, indicando un domicilio dentro del territorio del Estado, o bien, en las oficinas de esta Dirección de Fiscalización.

En tal sentido, el día cinco de septiembre del año en curso, el Ing. Ramón Adrian Marín Cota presentó escrito s/n indicando que la auditoría a los informes de gastos de campaña se practicara en el domicilio legal del partido, sita en Avenida Antonia Anaya número 209, Colonia Insurgentes Oeste, en la ciudad de Mexicali Baja California.



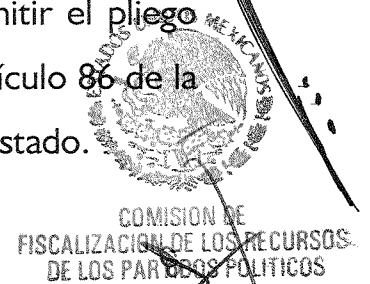
- 7.4 El cinco de septiembre del año en curso, el partido político por conducto de su órgano interno, presentó los informes financieros finales de gastos de campaña para cada uno de sus candidatos en las elecciones respectivas.
- 7.5 El seis de septiembre del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió un acuerdo mediante el cual ordenó la integración y registro del expediente con motivo de la revisión y fiscalización de los informes, asignándole la clave DFRPP/IC-MC/2013; asimismo, indicó la fecha de inicio de la auditoría, instruyendo para tal efecto a los responsables de los Departamentos Jurídico y de Fiscalización a Partidos Políticos, al Auditor Externo y el personal de auditoría adscrito a la Dirección de Fiscalización, para que se presentaran en el domicilio legal del instituto político, levantando las actas de inicio y cierre de auditoría correspondientes.
- 7.6 El nueve de septiembre del año en curso, los C.C. Raúl Guzmán Gómez y Otoniel Villalobos Delgadillo, responsables de los Departamentos Jurídico y de Fiscalización a Partidos Políticos, en compañía del Auditor Externo y el personal de auditoría adscrito a la Dirección de Fiscalización, se presentaron en el domicilio legal del partido político, afín de iniciar los trabajos de auditoría a los informes.



Esta diligencia fue atendida oportunamente por el órgano interno del partido político, a quien se le hicieron saber los derechos y obligaciones a los que se encontraba sujeto durante la práctica de auditoría, quedando abierta la misma por los días que fueran necesarios hasta la total conclusión de los trabajos de revisión de gabinete.

- 7.7 El dieciocho de octubre del año en curso, concluyó la revisión de gabinete a los informes y documentación soporte; efectuando la devolución de los documentos originales al órgano interno del partido político para su resguardo y se levantó el acta de hechos de cierre por duplicado.
- 7.8 El veinticinco de octubre del año en curso, el Departamento de Fiscalización a Partidos Políticos, informó el resultado de la auditoría practicada a los informes financieros de los candidatos.

En el referido documento se indicó que los errores u omisiones técnicas detectados durante la etapa de revisión, habían sido subsanados oportunamente con las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, de modo que no habría necesidad de emitir el pliego de errores, conforme lo establece la fracción III del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.



7.9 El cuatro de noviembre del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió un acuerdo en el que ordenó la conclusión de los trabajos de revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de campaña al no existir más diligencias por desahogar y en cumplimiento a la fracción II del artículo 86 de la Ley electoral local.

Asimismo, requirió al Auditor Externo para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presentara su opinión técnica sobre los resultados de la auditoría practicada al partido político y por último, instruyó al Departamento Jurídico la elaboración del proyecto de dictamen, en los términos de la fracción IV del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en concordancia con la fracción VIII del numeral 14 del Reglamento Interior de la Dirección de Fiscalización.

8. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN.

8.1 El ocho de noviembre del año en curso, el C.P.C. Héctor Amaya Rábago, Auditor Externo coadyuvante en los procedimientos de revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de



campaña, presentó su opinión técnica sobre los resultados obtenidos en la auditoría.

- 8.2 El once de noviembre del año en curso, el Departamento Jurídico de Fiscalización mediante oficio número DJFPP/09/2013, presentó el proyecto de dictamen correspondiente.

Acto seguido, previo análisis y revisión del proyecto, el doce de noviembre del año en curso, la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por conducto de su titular, el M.C. Andrés Gilberto Burgueño, lo remitió a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9. DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

- 9.1 El catorce de noviembre del año en curso, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de campaña de Movimiento Ciudadano, dentro del proceso electoral ordinario 2013; evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, Javier Garay Sánchez, Vocal, y Andrés Gilberto Burgueño, Secretario Técnico; el Lic. José Abel López Galindo,



Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los C.C. Luis Alberto Aguilar Coronado, María Guadalupe López López, Claudio Miguel Sandoval González, Jesús García Ojeda y José Aguilar Ceballos, representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Estatal de Baja California y Encuentro Social, respectivamente.

- 9.2 El diecinueve de noviembre del año en curso, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y aprobar en su caso, el dictamen relativo a la revisión y fiscalización de los informes financieros de gastos de campaña de Movimiento Ciudadano, dentro del proceso electoral ordinario 2013; evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, Javier Garay Sánchez, Vocal, y Andrés Gilberto Burgueño, Secretario Técnico; el Lic. José Abel López Galindo, Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los C.C. Gabriela Eloísa García Pérez, José de Jesús García Ojeda y José Aguilar Ceballos, Representantes de los partidos políticos Nueva Alianza, Estatal de Baja California y Encuentro Social, respectivamente.

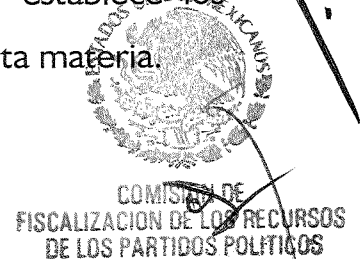
En consecuencia, esta Comisión Permanente del Consejo General Electoral dictamina al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. **DE LA COMPETENCIA.** La organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El Instituto será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano normativo denominado Consejo General Electoral; así como un órgano directivo, órganos operativos, de vigilancia, técnicos y una contraloría general.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos se encuentra a cargo de un órgano técnico del Consejo General Electoral denominado Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dotado de autonomía de gestión. Por su parte, la ley establece los procedimientos de revisión y aplicación de sanciones en esta materia.



- a. **ATRIBUCIÓN PARA DICTAMINAR.** La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, es competente para conocer y dictaminar los informes financieros anuales que presenten los partidos políticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 128, 130 fracción II, 131 fracción I, 132 y 144 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 64, 65, 69, 74 y 84 Bis fracción VI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral.
- b. **ATRIBUCIÓN PARA REVISAR Y FISCALIZAR.** La Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento estatal para promover campañas electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 82, 84 fracciones VIII, IX y X, 85 fracción I y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos



COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Electoral del Estado de Baja California; 149, 152, 153, 174, 175, 195, 206 y 207 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado de Baja California.

II. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU ÓRGANO INTERNO. Los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como asociación de ciudadanos, acceder al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Tienen personalidad jurídica propia, gozan de derechos y prerrogativas, y son responsables de las obligaciones que les impone la Constitución y Ley electoral local.

En esa tesitura, nuestro marco normativo vigente en materia de financiamiento y fiscalización, garantiza a los partidos políticos el acceso al financiamiento público para la realización de sus fines, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales y se establecen los medios de justificación del gasto y los plazos o modalidades de las entregas.

Por su parte, el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, indica que los partidos políticos deberán integrar

un órgano interno responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos, y quien tendrá la obligación de presentar los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación; este órgano se acredita ante el Consejo General Electoral, constituyéndose en los términos, modalidades y características que cada instituto político libremente determine.

Ahora bien, de acuerdo a los archivos que obran en esta H. Autoridad Administrativa Electoral, durante el mes de enero del año en curso, el partido político ratificó al Ing. Ramón Adrian Marín Cota como su órgano interno; quien se encuentra legitimado para presentar los informes financieros previstos por el artículo 85 de la Ley de la materia, atender personalmente las auditorias y requerimientos de información y/o documentación, así como de exigir el derecho de audiencia y confronta con motivo de los procedimientos de revisión y fiscalización.

III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y DICTAMEN DE LOS INFORMES FINANCIEROS. El procedimiento de revisión y fiscalización de los gastos de campaña inicia esencialmente con la presentación de los informes financieros (preliminares y finales) y soporte documental ante la autoridad fiscalizadora, el cual constituye una necesidad administrativa



para la observancia de los ingresos, las limitaciones de las contribuciones, los egresos y la distribución de los recursos financieros.

Por medio de este procedimiento ordinario, se verifica que los recursos obtenidos por financiamiento privado no excedan los límites previstos por ley; asimismo, que la aplicación de los recursos económicos sea exclusivamente para el desarrollo y promoción de las campañas electorales en el Estado.

a. **DE LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 85 fracción I y 96 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, los partidos políticos y coaliciones tienen la obligación de presentar ante la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los informes de gastos de campaña para cada uno de sus candidatos en las elecciones respectivas, atendiendo los plazos siguientes:

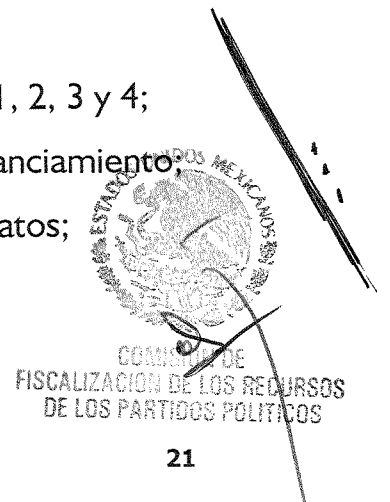
1. Dentro de los primeros quince días del mes de junio del año de la elección, *un informe preliminar* con corte al treinta y uno de mayo del mismo año, y
2. Dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral, *un informe final*.



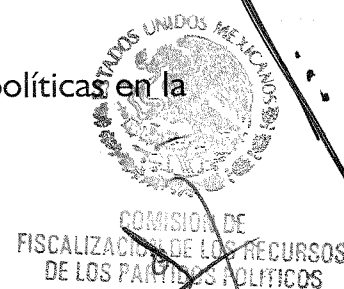
En ese tenor, la Dirección de Fiscalización notificó por estrados, los plazos para la presentación de los informes financieros – preliminares y finales-. De igual forma, emitió diversos recordatorios por oficio, con el objeto de hacer hincapié en la obligación de presentar en tiempo y forma, dichos informes, remitiendo los formatos “IC” y anexos 1, 2, 3 y 4, control de eventos de ingresos por autofinanciamiento, control de folios de los partidos políticos y coaliciones, del inventario de activo fijo, “REL-VIAPAS “A”, REL-VIAPAS “B”, control de ingresos y de egresos de los candidatos.

De ese modo, el día quince de junio del año en curso, el partido político por conducto del órgano interno, presentó los informes preliminares. Posteriormente, el cinco de septiembre de los corrientes, exhibió los informes finales, adjuntando la información que estimó pertinente para acreditar la veracidad de los ingresos y gastos de sus candidatos; adicionalmente, durante la revisión de gabinete practicada en sus oficinas proporcionó la documentación soporte siguiente:

1. Informes financieros de campaña y anexos 1, 2, 3 y 4;
2. Control de eventos de ingresos por autofinanciamiento;
3. Control de ingresos y egresos de los candidatos;



4. Formato relación de viáticos y pasajes “REL-VIAPAS “A” (gastos en transportes);
5. Formato relación de viáticos y pasajes “REL- VIAPAS “B” (gastos en hospedaje y alimento);
6. Control de folios de aportaciones;
7. Auxiliar de movimientos;
8. Control de folios de aportaciones;
9. Impreso de pólizas;
10. Balance general;
11. Estado de resultados;
12. Pólizas de ingreso;
13. Pólizas de egreso;
14. Pólizas de diario;
15. Conciliaciones bancarias;
16. Auxiliares contables;
17. Libro diario;
18. Balanzas de comprobación;
19. Estados financieros;
20. Contratos (comodato, servicios, donación en especie);
21. Testigos de gasto;
22. Recibos de aportaciones, y
23. Recibos de reconocimientos por actividades políticas en la Entidad.



Cabe señalar, que para efectos de la unificación de los registros y control de ingresos y gastos, el partido utilizó el sistema contable que la Dirección de Fiscalización proporcionó oportunamente, así como el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, con el objetivo de acreditar la veracidad de sus propios informes.

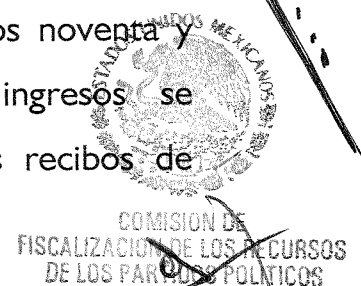
- b. **DE LOS INGRESOS.** El artículo 68 de la Ley electoral vigente en la Entidad, establece que el régimen de financiamiento de los partidos políticos se compone de dos grandes modalidades; el primero de ellos es el financiamiento público, que a su vez se clasifica en: a) permanente, y b) de campaña, y es considerado como aquel que el Estado otorga a los partidos políticos como entidades de interés público para contribuir subsidiariamente al desarrollo y promoción de sus actividades políticas en la Entidad.

Mientras que el segundo es el financiamiento privado que se clasifica en: a) cuotas de sus afiliados o militantes; b) aportaciones de simpatizantes; c) autofinanciamiento; y d) de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; la ley electoral local reconoce la posibilidad de que los partidos también reciban este tipo de financiamiento como medio para recaudar fondos, afín de solventar los gastos necesarios que sirvan para tender puentes de contacto con la ciudadanía y sufragar los gastos de campaña. Sin embargo, este tiene límites en cuanto a los importes que se obtengan, se

encuentran debidamente reglamentados los procedimientos para su registro, contabilización y comprobación, en aras de garantizar los principios de equidad y transparencia en la obtención, uso y destino de los recursos financieros, además de que se vuelve necesario determinar su procedencia y legalidad.

Por otra parte, el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, determina que personas no podrán realizar aportaciones o donaciones a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, tales como los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado y la federación, ayuntamientos, entidades u organismos de la administración pública del estado y la federación, centralizadas o paraestatales, partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos internacionales de cualquier naturaleza; ministros de culto, asociaciones religiosas, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta y empresas mexicanas de carácter mercantil.

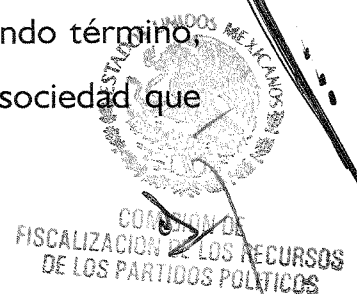
En el caso que nos ocupa, el partido político reportó entre todos sus candidatos ingresos por un monto total de \$1'742,794.56 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional). Estos ingresos se acreditaron a través de las pólizas de ingresos, los recibos de



ministraciones del financiamiento de campaña expedidos por la Dirección de Fiscalización, los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, copias simples de los cheques, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes, copias simples de credenciales de elector, contratos de comodato, en los términos de los artículos 44, 45, 56, 57, 63, 68 y 69 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado.

Cabe indicar, que el financiamiento público estatal de campaña se distribuyó en partes iguales para las veintitrés candidaturas, quedando un remanente de \$601.32 M.N. (Seiscientos un pesos 32/100 moneda nacional), los cuales se traspasaron a la cuenta ordinaria del partido, de conformidad con el artículo III del citado Reglamento de Fiscalización de los Recursos.

- c. **DE LOS EGRESOS.** Los motivos para fiscalizar los gastos de los partidos políticos tienen que ver primeramente con transparentar la competencia política, es decir, se trata de dar certeza a la sociedad en lo relativo a que los procedimientos utilizados para la promoción y obtención del voto sean apegados a la Ley. En segundo término, tiene que ver con la responsabilidad de mostrar a la sociedad que



los recursos públicos otorgados a los partidos se utilicen para promover las campañas electorales y no un fin distinto.

De este modo, el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización a Partidos Políticos indica que las erogaciones que realicen los partidos se registraran contablemente y su justificación es a través de la documentación que expidan aquellas personas a quienes se realizó el pago, debiendo cumplir en todos los casos los requisitos previstos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones normativas en la materia, asentándose en la póliza de egresos correspondiente la justificación y destino.

En base a lo anterior, el partido reportó entre todos un total de egresos por la cantidad de \$1'742,193.19 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 19/100 moneda nacional); erogaciones que fueron examinadas a través de los documentos consistentes en balance general, balanzas de comprobación; control de folios de reconocimientos por actividades políticas en el Estado (REPAPE), pólizas de egresos y de diario, documentación soporte (facturas, contratos, recibos, entre otros) y conciliaciones bancarias.



d. DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Atendiendo las disposiciones contenidas en las fracciones I y II del artículo 86 de la Ley electoral local, en concordancia con el numeral 198 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a la Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado, el personal de la Dirección de Fiscalización concluyó en tiempo la revisión de los informes financieros.

Durante esta etapa se revisaron al 100% (cien por ciento) los registros contables, aplicando para tal efecto las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las Normas de Información Financiera, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el propio Reglamento de Fiscalización.

Los trabajos en campo de la presente revisión estuvieron a cargo de los responsables de los Departamentos de Fiscalización y Jurídico, en colaboración con el Auditor Externo y el personal de auditoría adscrito a la Dirección de Fiscalización, quienes realizaron las actividades siguientes:

- 1. INSPECCIÓN DE PROPAGANDA Y VISITAS DOMICILIARIAS.** Consistente en el reconocimiento de la propaganda utilizada por los candidatos durante el



COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

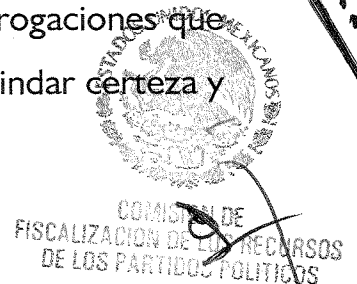
período de campaña, comprendido del día veinticinco de abril al tres de julio del año en curso, para promover su imagen ante el electorado, a través de espectaculares, vallas y bardas, medios impresos, entre otros. Así como, visitas a las casas de campaña para conocer sus instalaciones, equipos de cómputo utilizados, resguardo de la propaganda y la aplicación de un cuestionario sobre temas relacionados con la obtención, uso y destino de los recursos financieros.

Las visitas son de carácter preventivo y no tienen como objetivo sancionar a los candidatos o al partido, sino que la autoridad fiscalizadora cuente de primera mano, con suficiente información que pueda ser cruzada con la que en su momento sea presentada en sus informes respectivos.

Con estas actividades se da mayor transparencia al proceso electoral en todas sus etapas, se contribuye a una mejor rendición de cuentas; se fortalece la legalidad del proceso electoral al garantizar el apego estricto a lo que establece la norma electoral en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos y sus candidatos, se propicia una mayor equidad en la contienda

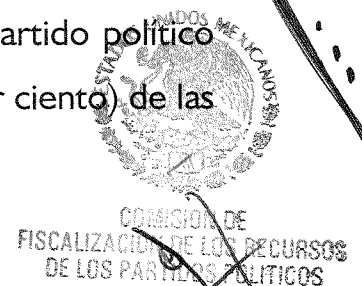
al vigilar que se respeten los topes máximos de gastos de campaña y que los recursos tenga un origen y destino lícitos.

2. **REVISIÓN DE GABINETE.** Consiste en llevar a cabo el examen al 100% (cien por ciento) de la contabilidad y papeles de trabajo proporcionados por el partido político, a efecto de comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos financieros.
3. **COMPULSA DE COMPROBANTES.** La siguiente actividad es realizar compulsas a los comprobantes de ingresos y gastos, derivado de un muestreo de documentos que a consideración de la Dirección de Fiscalización, tuvieron relevancia durante la revisión de gabinete con motivo de las operaciones financieras que los candidatos efectuaron durante las campañas.
4. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se refiere a la posibilidad de hacer constar la autenticidad de los comprobantes fiscales que ampararon las erogaciones que hicieron los candidatos, con la objeto de brindar certeza y seguridad jurídica sobre sus operaciones.



e. **DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.** A raíz del desahogo de las actividades indicadas con antelación, se detectaron diversas inconsistencias en los informes financieros preliminares, por lo que la Dirección de Fiscalización determinó emitir los pliegos de errores u omisiones técnicas con número DFRPP/PEOT-CAMP/MC/01/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/02/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/03/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/04/2013 y DFRPP/PEOT-CAMP/MC/05/2013, para los candidatos a las presidencias municipales de Mexicali y Ensenada, así como a las diputaciones por los distritos electorales I, XIV y XVI, respectivamente, con el objeto de subsanar las omisiones técnicas durante la presentación de los informes finales de gastos de campaña, previstos en el inciso b) de la fracción I del artículo 85 de la Ley electoral local.

Las inconsistencias resultaron básicamente en la categoría de egresos, tales como la falta de registro de gastos por fijación propaganda en espectaculares, en medios impresos, vallas publicitarias, bardas, parabuses o banner electrónico alusivos a sus candidatos, así como los operativos de campaña (renta y/o comodato sobre bienes inmuebles). Al respecto, el partido político a través del órgano interno, atendió el 100% (cien por ciento) de las



observaciones, logrando solventar en tiempo y forma, todas y cada una de ellas.

Por otro lado, durante la revisión de los informes finales se detectaron diversas inconsistencias en la documentación soporte. Sin embargo, estas se solventaron oportunamente en el mismo período, por lo que no hubo necesidad de emitir el pliego de errores u omisiones técnicas previsto por la fracción III del numeral 86 de la Ley de la materia.

- f. **DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL AUDITOR COADYUVANTE.** Que el C.P.C. Héctor Amaya Rábago, Auditor Externo coadyuvante de la Dirección de Fiscalización, al emitir su opinión técnica sobre los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión y fiscalización a los informes financieros de gastos de campaña, indicó lo siguiente:

*“He colaborado con la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, en el examen de los informes financieros – preliminares y finales- de gastos de campaña de los candidatos postulados por **Movimiento Ciudadano**, por el período comprendido del 25 de abril al 03 de julio del año 2013, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 84 fracción X, 85 fracción I, incisos a) y b), 86, 88, 89 y 96 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. En base a lo anterior, es mi responsabilidad como auditor externo coadyuvante de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, expresar en este momento una opinión sobre los resultados de las auditorías practicadas.*



Los informes de los C.C. Felipe Daniel Ruanova Zárate, Rogelio Aros Guzmán, José Juan Contreras Salcedo, Oscar Manuel Vega, Luis Ricardo González Cruz, Miguel Ángel Moreno Ávila, Juan Manuel Molina García, José Ernesto Robles Cota, Pablo José Delgadillo Alcaraz, Juan González Godínez, Araceli Jáuregui Olivares, Jesús Miguel Castillo Figueroa, Consuelo Sandoval Frías, Sergio Gómez Mora, Silvia Angélica García Hentzen, Juan Carlos Barragán Márquez, Víctor Lázaro Juárez Pizano, Karina Uribe de la Garza, María Isabel Higareda Sosa, María Nélide Pelayo Ponce, Elsa Susan Lucero Navarro, Claudia Casas Valdés y Nazaria Cecilia Castro Moreno, mostraron registros de operaciones financieras con motivo de la realización de diversos actos de campaña y la emisión de propaganda electoral para promover su imagen como candidatos a puestos de elección popular; acciones que se vieron reflejadas a través de los reportes y documentación soporte correspondiente.

El análisis e investigación de la información se hizo con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la revisión sea planeada y ejecutada de tal manera, que permitan obtener una seguridad razonable de que los informes de los candidatos no contengan errores importantes. La auditoría consistió en la investigación de campo, el examen y compulsión de la información requerida a simpatizantes, proveedores de bienes y servicios; asimismo, la evaluación de las prácticas contables conforme a las normas de información financiera y las normas internacionales de auditoría, la evidencia documental que soportan las cifras y revelaciones del informe, así como la observancia a los topes en los rubros de ingresos por financiamiento privado, así como las erogaciones por servicios profesionales y de reconocimiento por actividades políticas en la Entidad.

Por tanto, considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión, y en ese sentido manifiesto que los informes financieros de gastos de campaña de **Movimiento Ciudadano**, dentro del proceso electoral ordinario 2013, son razonablemente correctos de acuerdo a las prácticas contables previstas por las disposiciones legales y reglamentarias en materia de financiamiento y fiscalización a partidos políticos, mismas que fueron aplicadas oportunamente por el órgano financiero del partido y los administradores de campañas de los candidatos”.

IV. DEL ANÁLISIS A LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA. Una vez que concluyó la etapa prevista por la fracción II del artículo 86 de la Ley electoral local, y considerando la opinión técnica del Auditor

Externo, esta H. Autoridad Fiscalizadora Electoral procedió al análisis jurídico-contable de los resultados a la auditoría practicada, en los términos siguientes:

- a. Que el partido político y sus candidatos dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 85 fracción I, incisos a) y b) y 96 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, al exhibir en tiempo y forma, los informes financieros –preliminares y finales- de gastos de campaña. Asimismo, utilizaron el formato denominado “IC” relativo al “informe de campaña sobre el origen y destino de los recursos de los candidatos”, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, además de proporcionar los originales de la documentación soporte.
- b. En el rubro de ingresos se reportaron las cantidades siguientes:

MOVIMIENTO CIUDADADO		
No.	NOMBRE	TOTAL
1	FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE	\$85,042.17 M.N.
2	ROGELIO AROS GUZMÁN	\$81,042.17 M.N.
3	JOSÉ JUAN CONTRERAS SALCEDO	\$101,542.17 M.N.
4	OSCAR MANUEL VEGA	\$77,042.17 M.N.
5	LUIS RICARDO GONZÁLEZ CRUZ	\$106,642.17 M.N.
6	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	\$61,042.17 M.N.
7	JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	\$127,542.17 M.N.
8	JOSÉ ERNESTO ROBLES COTA	\$61,792.17 M.N.
9	PABLO JOSÉ DELGADILLO ALCARAZ	\$66,291.18 M.N.
10	JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ	\$72,342.18 M.N.
11	ARACELI JÁUREGUI OLIVARES	\$79,042.18 M.N.

12	JESÚS MIGUEL CASTILLO FIGUEROA	\$68,542.18 M.N.
13	CONSUELO SANDOVAL FRÍAS	\$76,042.18 M.N.
14	SERGIO GÓMEZ MORA	\$53,992.68 M.N.
15	SILVIA ANGÉLICA GARCÍA HENTZEN	\$56,317.18 M.N.
16	JUAN CARLOS BARRAGÁN MÁRQUEZ	\$71,242.18 M.N.
17	VÍCTOR LÁZARO JUÁREZ PIZANO	\$71,542.18 M.N.
18	KARINA URIBE DE LA GARZA	\$61,042.18 M.N.
19	MARÍA ISABEL HIGAREDA SOSA	\$70,042.18 M.N.
20	MARÍA NÉLIDA PELAYO PONCE	\$85,042.18 M.N.
21	ELSA SUSAN LUCERO NAVARRO	\$55,642.18 M.N.
22	CLAUDIA CASAS VALDÉS	\$88,542.18 M.N.
23	NAZARIA CECILIA CASTRO MORENO	\$65,442.18 M.N.

El partido reportó entre todos sus candidatos ingresos por un total de \$1'742,794.56 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional); importes que coinciden con la contabilidad del órgano interno y las balanzas de comprobación evaluadas por los auditores de la Dirección de Fiscalización. De acuerdo con la información examinada, los ingresos en efectivo se depositaron en la cuenta concentradora CBC (Cuenta Bancaria del partido político con registro vigente ante el Consejo General, creada para manejar los recursos financieros durante las campañas electorales), según se hace constar a través de la documentación soporte que presentó el partido, tales como las pólizas de ingresos, los recibos de ministraciones del financiamiento de campaña expedidos por la Dirección de Fiscalización, los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, copias simples de los cheques. Por su parte, los ingresos en especie se acreditaron a través de los recibos



de aportaciones de simpatizantes, copias simples de credenciales de elector, contratos de comodato, en los términos de los artículos 44, 45, 56, 57, 63, 68 y 69 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a las Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado.

Es importante agregar que no se registraron ingresos por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, lo cual se verificó con los estados de cuenta bancarios de la cuenta concentradora. Por medio de los exámenes a los documentos y registros contables, se demostró que no hubo elementos para determinar que el partido y sus candidatos recibieran durante las campañas electorales, aportaciones o donaciones en dinero o en especie, y bajo ninguna circunstancia por las personas físicas o morales, públicas o privadas que se encuentran previstas en el artículo 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

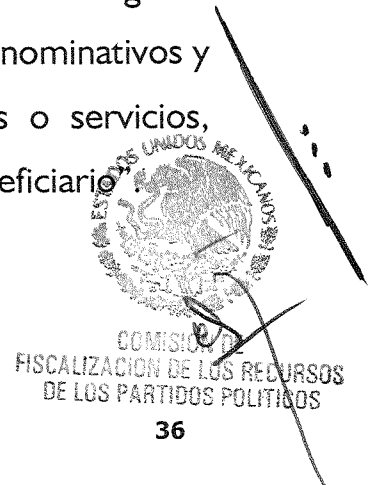
- c. En el rubro de egresos, el partido político reportó las cantidades siguientes:

MOVIMIENTO CIUDADADO		
No.	NOMBRE	TOTAL
1	FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE	\$85,017.03 M.N.
2	ROGELIO AROS GUZMÁN	\$81,017.03 M.N.
3	JOSÉ JUAN CONTRERAS SALCEDO	\$101,514.03 M.N.

4	OSCAR MANUEL VEGA	\$77,016.03 M.N.
5	LUIS RICARDO GONZÁLEZ CRUZ	\$106,616.03 M.N.
6	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	\$61,016.03 M.N.
7	JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA	\$127,516.03 M.N.
8	JOSÉ ERNESTO ROBLES COTA	\$61,766.03 M.N.
9	PABLO JOSÉ DELGADILLO ALCARAZ	\$66,265.03 M.N.
10	JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ	\$72,316.03 M.N.
11	ARACELI JAUREGUI OLIVARES	\$79,016.03 M.N.
12	JESÚS MIGUEL CASTILLO FIGUEROA	\$68,516.03 M.N.
13	CONSUELO SANDOVAL FRÍAS	\$76,016.03 M.N.
14	SERGIO GÓMEZ MORA	\$53,966.53 M.N.
15	SILVIA ANGÉLICA GARCÍA HENTZEN	\$56,291.03 M.N.
16	JUAN CARLOS BARRAGÁN MÁRQUEZ	\$71,216.03 M.N.
17	VÍCTOR LÁZARO JUÁREZ PIZANO	\$71,516.03 M.N.
18	KARINA URIBE DE LA GARZA	\$61,016.03 M.N.
19	MARÍA ISABEL HIGAREDA SOSA	\$70,016.03 M.N.
20	MARÍA NÉLIDA PELAYO PONCE	\$85,016.03 M.N.
21	ELSA SUSAN LUCERO NAVARRO	\$55,616.03 M.N.
22	CLAUDIA CASAS VALDÉS	\$88,516.03 M.N.
23	NAZARIA CECILIA CASTRO MORENO	\$65,416.03 M.N.

El partido reportó entre todos sus candidatos un total de egresos por la cantidad de \$1'742,193.19 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 19/100 moneda nacional); dichas erogaciones se verificaron a través de los registros contables, conciliaciones bancarias, soporte documental original.

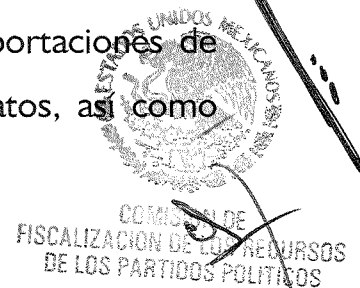
De igual forma, se examinó que los pagos que rebasaron el equivalente a treinta y siete días de salario mínimo general vigente en la Entidad, se hayan efectuado a través de cheques nominativos y expedidos a nombre de los prestadores de bienes o servicios, conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".



Por otro lado, se revisó que las erogaciones de las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” se hayan agrupado conforme al catálogo de cuentas, concepto y el área que les dio origen. En el caso de las cuentas de “servicios personales” se verificó que estas fueran clasificadas a nivel de subcuenta, así como el soporte documental de la totalidad de las pólizas detalladas en los auxiliares contables.

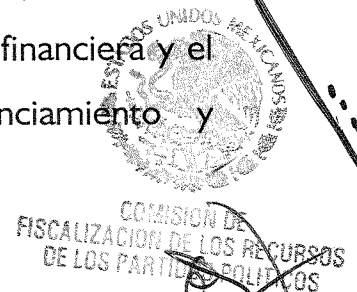
En lo referente a los reconocimientos por actividades específicas en la Entidad (REPAP), se verificó que la impresión de los recibos fueran previamente validados por la Dirección de Fiscalización, con el fin de llevar el control del número de folios y que estos cumplieran con los requisitos previstos en el artículo 134 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a la Prerrogativas, Fiscalización de los Recursos y Liquidación de los Partidos Políticos en el Estado, y adicionalmente, que las erogaciones no rebasaran el límite máximo mensual.

Se reportaron gastos de propaganda utilitaria, prensa escrita y operativos de campaña, los cuales se acreditan a través de las facturas fiscales de proveedores debidamente requisitadas; cheques emitidos a favor de los proveedores; recibos de aportaciones de simpatizantes en especie con sus respectivos contratos, así como testigos del gasto.



A raíz del examen minucioso se detectaron diversas inconsistencias en los informes preliminares, los cuales se notificaron debidamente al partido político a través de los pliegos de errores u omisiones técnicas número DFRPP/PEOT-CAMP/MC/01/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/02/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/03/2013, DFRPP/PEOT-CAMP/MC/04/2013 y DFRPP/PEOT-CAMP/MC/05/2013, cuyo órgano interno y administradores de campaña de los candidatos, lograron solventar en tiempo y forma.

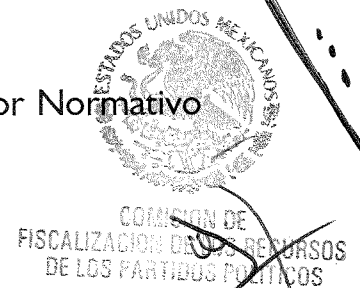
- d. En el rubro de bancos, el partido político optó por un control sobre los recursos obtenidos por medio del financiamiento público estatal de campaña, a través de la apertura de una cuenta concentradora estatal en la que se registraron los gastos centralizados, que fueron prorrateados entre los veintitrés candidatos beneficiados.
- e. Por último, los informes que nos ocupan muestran razonablemente en todos sus aspectos, el origen de los ingresos y la aplicación de gastos para las campañas electorales, de conformidad a las prácticas, bases contables y los criterios aplicados para la integración, presentación y revisión de documentación soporte, los cuales resultan congruentes con las normas de información financiera y el marco normativo vigente en materia de financiamiento y fiscalización a partidos políticos.



Con base a lo anterior, se tienen como reportes definitivos un total de ingresos por \$1'742,794.56 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) y egresos por \$1'742,193.19 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 19/100 moneda nacional). En consecuencia, los informes de los candidatos no rebasan los topes máximos de gastos de campaña fijados por el Consejo General Electoral.

En este contexto, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye que el partido político y sus candidatos cumplieron en tiempo y forma, con la presentación de los informes financieros –preliminares y finales- de gastos de campaña; realizaron el registro de los ingresos y gastos a través del sistema contable proporcionado por la Dirección de Fiscalización; durante la práctica de auditoría se exhibió la evidencia documental; durante la revisión se detectaron diversos errores u omisiones técnicas, los cuales se solventaron a través de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes; se realizaron compulsas de comprobantes y verificación de documentos que demuestran la veracidad de los recursos económicos, y por último, ninguno de los candidatos rebasó los topes máximos de gastos de campaña.

En consecuencia, se somete a consideración del Órgano Superior Normativo los siguientes



PUNTOS RESOLUTIVOS:

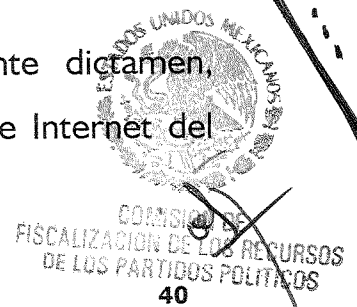
PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma, los informes financieros de gastos de campaña de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano, correspondientes al proceso electoral ordinario 2013.

SEGUNDO.- Se aprueba el origen, monto y destino de los recursos financieros reportados los candidatos, por un monto total de ingresos de \$1'742,794.56 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) y egresos por la cantidad de \$1'742,193.19 M.N. (Un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 19/100 moneda nacional), en los términos del considerando IV del presente dictamen.

TERCERO.- Se acredita que ninguno de los candidatos rebasó los topes máximos de gastos de campaña fijados por el Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese al partido político por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas.

QUINTO.- Una vez que haya causado estado el presente dictamen, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
“Por la Autonomía e Independencia
De los Organismos Electorales”

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN
PRESIDENTE

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
VOCAL

C. ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO
SECRETARIO TÉCNICO



COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MASM/AGB/RGG/OVD